

2019-013403

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ALCALDÍA

Mano de Diego Cevallos Zambrano
Mano de Alfredo León Banderas
Mano de [illegible]

28 ENE 2019

Quito DM,
Oficio No. SM- 0228 -2019.

Abogado
Diego Cevallos Zambrano
Secretario General
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Asunto: Prestación de servicio de taxis en el Distrito Metropolitano de Quito.

De mi consideración:

En atención a la resolución No. C-065 del 28 de enero del 2019, donde dispone que como insumo para que la Comisión de Movilidad procese las observaciones del primer debate referente al proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No. 232, sancionada el 31 de agosto del 2018, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No.195, sancionada el 22 de diciembre del 2017, Reformatoria a la Ordenanza Metropolitana No.177, sancionada el 18 de julio del 2017, que establece el Régimen Administrativo para la prestación del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito, en este contexto remito a usted, el Informe Técnico IT-SM-DPPM-007-2019, con el análisis realizado por la Secretaría de Movilidad al "Estudio para Determinar la Oferta y Demanda del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito" respecto de una posible actualización del número de nuevos cupos para el servicio.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Alfredo León Banderas
Ing. Alfredo León Banderas
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 28 ENE 2019 Hora 16:23

Nº. HOJAS
Recibido por: *[Signature]*

Adj. Informe Técnico SM-DPPM-007-2019

Elaboración: MCabezas DPPM 2019/01/28 *[Signature]*

me
29/01/2019
10403

3

IT-SM-DMPPM-007-2019

ANÁLISIS AL “ESTUDIO PARA DETERMINAR LA OFERTA Y DEMANDA DEL SERVICIO DE TAXI EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” RESPECTO DE UNA POSIBLE ACTUALIZACIÓN DEL NÚMERO DE NUEVOS CUPOS PARA ESE SERVICIO

*Dirección de Políticas y
Planeamiento de la Movilidad
28.01.2019*

1. ANTECEDENTES

En Reunión Extraordinaria del Concejo Metropolitano del 25 de enero de 2019, se dispuso a la Secretaría de Movilidad y la Procuraduría Metropolitana elabore un informe técnico y jurídico respectivamente para permitir continuar con el proceso de asignación de cupos a los aplicantes que hayan sido calificados como idóneos dentro del proceso de regularicen del servicio de taxi en el DMQ.

Para el efecto, en lo que a la Secretaría de Movilidad le concierne, el presente informe se basará en el análisis al “*Estudio para Determinar la Oferta y Demanda del Servicio de Taxi en el Distrito Metropolitano de Quito*” desarrollado en 2017.

2. CONDICIONES GENERALES DEL ESTUDIO

El mencionado estudio que se desarrolló a través de una consultoría contratada por la Secretaría de Movilidad, establece un importante estudio de campo que se traduce en un diagnóstico detallado de la situación del servicio de taxi, tanto de flota informal identificada como de las declaraciones de los usuarios en lo referente a los tiempos de espera máximos, mínimos y promedios para acceder al servicio de taxi en el DMQ.

De forma muy resumida, la metodología utilizada para determinar de manera técnica la oferta de taxis, se basa en un modelo desarrollado en el Reino Unido, cuya base fundamental se centra en los tiempos de espera que los usuarios están dispuestos a ceder para disponer de ese servicio y, la disponibilidad de la oferta formal e informal de taxis. Con ello, se realiza un procedimiento de varias interacciones matemáticas hasta llegar al resultado final, que en el caso concreto dio como resultado que sería necesario incrementar la oferta formal de taxis en 8.693 unidades, que a su vez se trasladan en cupos adicionales.

En general el modelo SUDSIM, se basa en tres elementos clave:

- La población
- Los cupos existentes que ha concedido la Autoridad, y
- El factor SUD (al cual se debe su nombre esta metodología)

3. ANÁLISIS

3.1. Consideraciones generales

El análisis requerido por el Concejo Metropolitano de Quito no implica la realización de un nuevo estudio por obvias razones, pues para el efecto se debe contar con los tiempos y los recursos económicos necesarios. Además, dicho procedimiento está regulado por las disposiciones de la Ordenanza No. 177, entre las cuales se determina una periodicidad de 15 años para volver a efectuar un estudio de esas características.

Consecuentemente, el presente informe se enfocará en identificar, dentro de las pertinencias técnicas y jurídicas que el caso implica, la posibilidad de identificar algún procedimiento que

pueda merecer una actualización de la determinación del número de nuevos cupos para el servicio de taxi en el DMQ.

3.2. Criterios factibles de actualización del estudio

Del análisis efectuado a los productos del mencionado estudio, se ha podido identificar que la única variable posible de aplicar una actualización sin modificar el contenido y procedimiento del estudio, es el crecimiento poblacional, ya que la referencia que toma la consultoría es la proyección del INEC para el 2017 y el modelo matemático SUDSIM lo utilizan. En ese contexto, otro elemento que se ha analizado para el efecto, es el tiempo definido de 15 años para poder efectuar un nuevo estudio de oferta y demanda del servicio de taxi, por lo que se considera un periodo extenso que puede analizarse a una población proyectada al intermedio de dicho periodo, es decir de 7 años. Sin embargo, es necesario aclarar que, si bien este mecanismo no reemplaza a la realización de un estudio, resultan ser los únicos criterios asimilables para poder disponer de una razonable alternativa para solventar el problema administrativo legal surgido en torno al proceso de regularización del servicio de taxi en el DMQ.

El mecanismo señalado, corresponde a una aplicación simple de relacionar la población del DMQ con el número de nuevos cupos determinados en el estudio específico, es decir, realizando una sencilla regla de tres. En la Tabla No. 1 se exponen los resultados de la aplicación del criterio indicado, a partir del dato base obtenido en el estudio de consultoría mencionado a lo largo de este informe:

Tabla No. 1
Año intermedio dentro del periodo de 15 años establecido por la Ordenanza

No.	Año	Población DMQ*	No. de nuevos cupos de taxi
Año base	2017	2.606.220	8.693
1	2019	2.735.987	9.126
2	2020	2.781.641	9.278
3	2021	2.828.698	9.435
4	2022	2.874.936	9.589
5	2023	2.921.174	9.744
6	2024	2.967.412	9.898
7	2025	3.013.651	10.052
8**	2026	3.059.889	10.206
9	2027	3.106.127	10.360
10	2028	3.152.366	10.515
11	2029	3.198.604	10.669
12	2030	3.244.842	10.823
13	2031	3.291.080	10.977
14	2032	3.337.319	11.132
15	2033	3.383.557	11.286
16	2034	3.429.795	11.440
17	2035	3.476.033	11.594
18	2036	3.522.272	11.748
19	2037	3.568.510	11.903
20	2038	3.614.748	12.057
21	2039	3.660.987	12.211
22	2040	3.707.225	12.365

(*) Fuente: INEC

(**) Año intermedio dentro del periodo de 15 años establecido por la Ordenanza 177

Como se puede apreciar en los datos del cuadro precedente, en el año 8 a partir de la aprobación de la Ordenanza 177, el incremento de taxis requerido, de aplicarse el criterio de relación con el crecimiento de la población, sería necesario disponer de 10.206 nuevos taxis (año 2026) con referencia al año base 2017, es decir, debería haber un incremento de 1.513 taxis adicionales a los 8.693 calculados para el 2017.

De hecho, estos resultados no dan solución a la problemática referida al inicio de este informe. Sin embargo, aplicando otro criterio que tiene un sustento, el cual se refiere a la experiencia obtenida en la AMT del anterior proceso de regularización de taxis 2011, en donde entre el 25 y 30% de los aspirantes calificados idóneos, no culminaron todo el proceso de regularización.

Entonces, aplicando este criterio adicional se puede colegir que, de los 12.905 aspirantes calificados en el proceso actual de regularización, tomando que el 20% que no llegarían hasta el final, estarían legalizándose 10.324 nuevos taxis, número que es similar al obtenido en la proyección con el incremento de la población, que fue de 10.206.

4. CONCLUSIONES

- No es posible realizar un nuevo estudio para determinar la oferta y la demanda del servicio de taxi en el DMQ debido a tema de tiempo, recurso e impedimento legal.
- No es procedente modificar el procedimiento ni los datos obtenidos y generados en el estudio de oferta y demanda de taxis del año 2017 que dio origen a la aprobación de la Ordenanza No. 177.
- Se ha considerado pertinente realizar una propuesta de actualización del número de nuevos cupos de taxi aplicando un relación simple entre el número de taxis calculado en el estudio en 2017, asociándolo al crecimiento de la población, tal como se indicó en punto anterior, lo cual debe ser validado por el Concejo Metropolitano, teniendo en cuenta la referencia del porcentaje de aspirantes idóneos que se estima culminarán totalmente el proceso de regularización de taxis, se basa en la experiencia del anterior proceso.

5. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda que el Concejo Metropolitano, dadas las circunstancias existentes en el proceso de regularización de taxis, decida autorizar que los actuales aspirantes calificados como idóneos, prosigan con el trámite y se legalice el número final de nuevos cupos que resulte de dicho proceso.

Elaborado por: Arq. Marcelo Narváez Padilla

Ing. Henry Vilatuña Guáraca

Para: Ing. Alfredo León Banderas

